CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
20 SET. 2017
RECIBIDO
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
15:00 hrs
19 SEP. 2017
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

DIP. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE.-

MANUEL RAMON SALCEDO OSUNA, Diputado de la XXXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y reproducida en el diverso numeral 21, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea Popular la presente iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar los párrafos primero y segundo del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el paso del tiempo las instituciones estatales, derivado de la dinámica social y los nuevos retos que la realidad imperante va marcando, se ha visto en la necesidad de adecuarse y perfeccionarse a efecto de responder a las cambiantes necesidades y exigencias de los gobernados.

En el caso del Estado Mexicano, estos cambios han sido incluso tan radicales al grado de que muchos entes o dependencias que en un tiempo representaban un pilar para el desarrollo del Estado y la sociedad misma hoy en día no juegan dicho papel o peor aún, han desaparecido.

Congruente con esta dinámica de evolución de los entes estatales, la presente iniciativa tiene por objeto continuar con el proceso de transformación de la institución local en cargada de investigar los delitos y llevar ante la autoridad judicial a sus perpetradores para la imposición de las sanciones correspondientes, me refiero, a la Fiscalía General del Estado.

Al respecto cabe decir, que más allá de la reforma constitucional local en la que se cambió la denominación de la otrora Procuraduría General de Justicia por la actual Fiscalía General del Estado, la reforma que maco un verdadero cambio de paradigmas para dicha institución fue la del mes de enero de 2017[1], a partir de la cual se sustrae a dicho ente de la esfera del Poder ejecutivo y se le eleva al rango de órgano constitucionalmente autónomo.

La reforma aludida se dio argumentando que la dinámica de adecuación del sistema jurídico requiere que se lleve a cabo su transformación, a efecto de que esta sea compatible con el funcionamiento de las instituciones públicas que actúan como garantes de la justicia en el país, estableciendo como principal parámetro la reforma al artículo 102 de la Constitución General de la República que señala que *"el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio".*

Así las cosas y derivado de los múltiples señalamientos de que ha sido objeto el ente que representa los intereses de la sociedad a través de la institución del Ministerio Público, es que el Poder Legislativo se ha dado a la tarea de perfeccionar el marco normativo que incluye tanto las disposiciones constitucionales como las legales a efecto de garantizar el adecuado funcionamiento de tan trascendental organismo y principalmente para fortalecer su autonomía.

---

[1] Publicada el 14 de enero de 2017 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Bajo esta perspectiva, la propuesta que aborda esta iniciativa tiene como objetivo contribuir al perfeccionamiento normativo en pro del adecuado funcionamiento de dicho ente autónomo. Para tales efectos, es que se propone reformar el artículo 100 de la Constitución local que da sustento jurídico a las fiscalías especializadas en dos materias de suma relevancia, la primera, encargada de investigar los delitos electorales y la segunda, creada a partir de la reforma del mes de octubre[2] como parte medular para la implementación del Sistema Local Anticorrupción y que específicamente se encargará de investigar los delitos relacionados con actos de corrupción.

Concretamente se propone modificar el dispositivo constitucional a efecto de cambiar el proceso de designación de los titulares de dichas fiscalías especializadas, esto es, para que su designación no corra a cargo del Fiscal General limitando a la soberanía estatal a en su caso objetar la designación que se haga, sino más bien para que sea precisamente la Legislatura, como legítimo detentador de la voluntad popular quien tenga a su cargo tan importante encomienda.

Cabe señalar que dicha reforma pretende retomar la idea originaria que se plasmó en el texto constitucional local en la reforma del mes de octubre del año pasado, en que se abordó el tema de combate a la corrupción, la cual valga decir, en aquel entonces se trazó de esa manera dado que en su momento dicha Fiscalía General se encontraba aún como parte de la estructura del Poder Ejecutivo. Sin embargo, la idea de dotar de tal atribución al Fiscal se justificaba en su momento por la transición que dicho ente tendría a órgano autónomo.

No obstante, lo anterior, como legisladores debemos estar atentos a la petición de nuestros representados, quienes a viva voz exigen que la designación

[2] Publicada el 18 de octubre de 2016 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

que se haga de los fiscales especializados sea a través de un proceso público y transparente, lo cual considero solamente puede garantizarse conforme la propuesta de reforma que se aborda en la presente.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de los integrantes de esta Soberanía el proyecto de Decreto en los términos del documento que se adjunta.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT; A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DIP. MANUEL RAMÓN SALCEDO OSUNA

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Se **reforman** los párrafos primero y segundo del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 100.- La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y en combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos **por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.**

Para la designación de los titulares de las fiscalías especializadas el Congreso del Estado emitirá convocatoria pública para la postulación de candidatos, la cual deberá contener, al menos, las etapas de acreditación de requisitos, evaluación de conocimientos, control de confianza y escrutinio social. La convocatoria establecerá los mecanismos para desahogar cada una de las etapas.

(...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

Primero.- el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para la designación de los fiscales especializados a que refiere la presente reforma, el Congreso del Estado tendrá hasta ciento veinte días para iniciar el procedimiento de designación.

Tercero.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.